



12 MAR 2020

Recibido..... 12/3

3799 C.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Deróguese el Decreto N°0135/2020, de fecha 21 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial

Lic. MAXIMILIANO PULVARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE UNIFICACION RADICAL

FABIÁN LIONEL BASTIA
Diputado Provincial

SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial

Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE

Dra. MARCELA ESPINDOLA
Diputada Provincial

JUAN CRUZ CANDIDO
Diputado Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.

ROSALINA L. ORCIANI
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.

Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial

SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.

Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N°0135/2020, que lejos está de cualquier circunstancia excepcional de imposibilidad de trámite legislativo y que más allá del rechazo in limine que merecen los argumentos esgrimidos, cabe resaltar que se encuentra en tratamiento legislativo un proyecto de ley que contiene la materia incluida en el decreto, lo que a prima facie es un reconocimiento real que un tema de tal magnitud merece tratamiento de la legislatura provincial y no por Decreto.

Es obvio que el decreto en cuestión es nulo y de nulidad absoluta e insanable. Esta situación de gravedad institucional, es un ilegítimo e irregular avance sobre las potestades de esta legislatura, y quebranta en forma evidente la división de poderes, razón esta por la que merece no solo su rechazo sino particularmente la derogación.

Aquí cabe la primera consideración política, sorprende que un gobernador como Omar Perotti que fuera legislador provincial y nacional en distintos períodos, hoy en su rol ejecutivo viole a la legislatura de la cual fue parte, avasallando la normativa provincial.

El Decreto que proponemos derogar es para poner fin a un abuso, pretendido en una supuesta concentración del poder cívico y un freno a una actitud que avasalla la propia división de poderes en la provincia de Santa Fe.

El artículo 54 de la Ley 13938 de Presupuesto Provincial 2020, no autoriza tremenda atrocidad pretendida por el Decreto 135, el artículo solo consolida obligaciones vencidas o de causa anterior al 31/12/19, afectando recursos fiscales, créditos, emitir títulos públicos o instrumentar otros medios sucedáneos de pago que resulten necesarios para cancelar las obligaciones que se consolidan.

Por otro lado el Decreto Provincial N° 2875/19, del Ex Gobernador Miguel Lifschitz adhiriendo a los términos de la ley nacional 27519 de Emergencia Alimentaria y de Salud, encomendó a los ministros a realizar adecuaciones presupuestarias a los fines de garantizar el derecho a la alimentación y seguridad alimentaria y nutricional, adoptando los actos administrativos necesarios para dotar de urgente operati-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


vidad, circunstancia que se ha efectivizando dentro de las facultades propias del Poder Ejecutivo sin violar la división de poderes constitucionales.

Ninguno de ellos es antecedente que justifique tamaña decisión del Poder Ejecutivo, que además no informa la verdadera situación financiera de la provincia, de la evolución del FUCO, y que pretende la concentración del poder público planteando una supuesta e irreal cesación de pagos a proveedores de servicios y contratistas de obra pública de la provincia, lejos de la realidad financiera de nuestra provincia, poniendo en tela de juicio las contrataciones legitimante realizadas por el Gobierno anterior y pretendiendo someterlas a su excluyente facultad para redefinir montos adeudados y reprogramar pagos en ejercicio de un pretendido superpoder inexistente.

La no derogación del Decreto N° 135/2020, que no cuenta con respaldo legal, pone a la administración santafesina a la puerta de juicios millonarios y a la paralización de la obra pública santafesina.

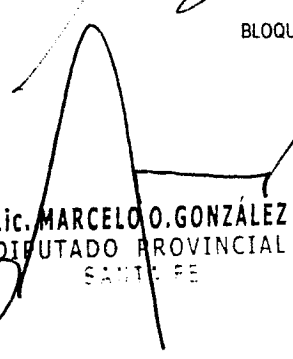
Es irracional pedirle a los acreedores del Estado que digan cuanto se le debe y someterlos a una revisión de legalidad de obras que fueron contratadas y certificadas por el Poder Ejecutivo en tiempo y forma dentro de la mayor legalidad y de transparencia indiscutida e incuestionable.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

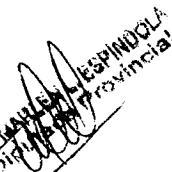

CLAUDIO FABIAN
Diputado Provincial

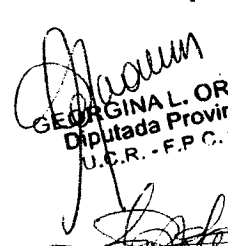

Lic. MAXIMILIANO BULLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL


FABIAN LIONEL BASTIA
Diputado Provincial


Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE


SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial


Dra. MARÍA ELENA ESPINDOLA
Diputada Provincial


GEORGINA L. ORCHAN
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.


Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial


SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.


JUAN CRUZ CANDIDO
Diputado Provincial
U.C.R. - F.P.C. y S.